

APOGEO Y DECADENCIA DE LA IMPRENTA EN JAÉN EN EL SIGLO XVII

Por Manuel López Molina,
Doctor en Geografía e Historia

DE las muchas profesiones y oficios que en la ciudad de Jaén se ejercieron en el siglo XVII el de *impresor* es uno de los que menos atención ha merecido por parte de los estudiosos y amantes del pasado histórico de la capital del Santo Reino en esta centuria.

Quizá, la dificultad de encontrar datos rigurosos sobre este tema, haya sido la principal causa de esta escasez de publicaciones, ya que, por experiencia propia, podemos afirmar que tan sólo después de muchos años revisando cientos y cientos de legajos del Archivo Histórico Provincial de Jaén del período de 1600 a 1700, de leer atentamente las Actas de los Cabildos municipal y eclesiásticos giennenses de esa época, y de consultar y manejar otros documentos del Archivo Municipal de Jaén sobre el siglo XVII, hemos podido encontrar material suficiente para poder hacer una aproximación histórica lo más ajustada posible a lo que fue el mundo de la imprenta en Jaén en esta centuria décimo-séptima.

En este artículo, gracias, sobre todo, a los testimonios suministrados por distintos Escribanos públicos giennenses vamos a tratar de acercarnos a los que, en nuestra opinión, fueron los años en los que más desarrollo alcanzó la *imprenta en la ciudad de Jaén en el siglo XVII y su posterior decadencia*.

De acuerdo con lo que hemos podido constatar en los Protocolos notariales y en las Actas capitulares civiles y eclesiásticas de la capital del Santo

Reino pensamos que el mundo de la imprenta en la ciudad de Jaén alcanzó sus mejores años en esta centuria de 1600 a 1700 en el período comprendido entre los años finales del decenio de 1620 y los postreros de la década de 1640. Y lo creemos así por las siguientes razones:

1.ª) Porque en la ciudad de Jaén durante ningún otro período de este siglo estuvieron funcionando simultáneamente 3 imprentas: la de Pedro de la Cuesta, la del licenciado Miguel Moreno y la de Francisco Pérez de Castilla, como iba a ocurrir en los años iniciales del decenio de 1630, lo que significa que para una población de menos de 20.000 habitantes —concretamente, en 1646, la ciudad de Jaén tenía 3.787 vecinos, es decir poco más de 17.000 habitantes (1)— había un impresor por cada 6.000 personas, que nos parece un excelente porcentaje que nunca más en esta centuria se conseguiría en la capital del Santo Reino.

En nuestra opinión, el por qué en estos primeros años del decenio de 1630 hubo en la ciudad de Jaén un desarrollo tan importante de la imprenta se debió, fundamentalmente, a las razones siguientes:

a) Al hecho de que la ciudad de Jaén en estos años del siglo XVII mantenía aún una *actividad menestral y mercantil considerable*, actividad que aparece claramente reflejada en las abundantísimas escrituras de aprendizaje, de servicio, de obligación, de convenio y concierto, de lasto, etc, contenidas en los protocolos notariales de los Escribanos públicos giennenses de esa época y que demandaba una buena cantidad de libros de registro y de cuentas para anotar las distintas operaciones que efectuaban, y de papel para los tenderos, escribanos, maestros de escuela, preceptores de Gramática, impresores, libreros, etc.

b) Al hecho de que a finales del decenio de 1620 empezó a funcionar en la ciudad de Jaén a todos los efectos académicos la Universidad de Santa Catalina en el antiguo Convento de Santo Domingo, y aunque, lamentablemente, no duró mucho su pleno funcionamiento, sí que ayudó algo a incrementar las labores de los impresores, y,

c) Al hecho de que los negativos efectos de la crisis económica española del siglo XVII estaban ya en estos años mostrando todo su rigor en algunas poblaciones importantes del Reino de Jaén, casos de Úbeda, Baeza, Martos, etc, motivando que ciertas profesiones como por ejemplo la de *impresor* se trasladaran a otras ciudades en las que había entonces más posi-

(1) ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Sección Diversos de Castilla. Libro 23.

bilidades de trabajo para ellos, como por ejemplo haría el *impresor baezano Pedro de la Cuesta* que se establecería en Jaén en el año 1628.

2.ª) Porque en ninguna otra etapa de esta centuria hubo en la ciudad de Jaén años más productivos en la impresión de libros, que sin alcanzar un número grande —circunstancia que, por otra parte, tampoco se iba a dar en la mayoría de las ciudades españolas en las que había establecidos talleres de imprenta— sí que se hizo en un grado apreciable, y,

3.ª) Porque las ventas de *resmas de papel procedentes de imprentas de la ciudad de Jaén* se incrementaron de forma considerable en estos años de apogeo no sólo en la capital, ciudades y villas importantes del Reino de Jaén, sino también en poblaciones foráneas tan notables como por ejemplo Sevilla o Málaga.

En relación con el *impresor Pedro de la Cuesta* las primeras noticias documentadas que hemos encontrado en los protocolos notariales jiennenses del siglo XVII están contenidas en una escritura de obligación hecha el día 9 de noviembre de 1624 que, en sus párrafos más significativos, dice así:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo *Pedro de la Cuesta, impresor de libros*, vecino que soy de la ciudad de Baeza, estando a la presente en esta ciudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo de *imprimir las Ordenanzas de esta ciudad de Jaén y Provisiones y otras Ejecutorias*, las cuales Don Alonso de Guzmán y Quesada, Veinticuatro de la dicha ciudad, Comisario nombrado para este efecto, me ha de enviar.

La cual dicha *impresión* me obligo de hacer a ocho reales el pliego, pagando el primer pliego a esa cantidad, y los demás pliegos hasta cien se me ha de dar el papel, de suerte que los dichos cien cuerpos del libro se me ha de pagar a los dichos ocho reales. Y el papel que entrare en los dichos cien cuerpos del libro lo ha de pagar el dicho Don Alonso de Guzmán. Y si no lo diere, ha de pagar a once reales la *resma* poniéndolo yo.

Y me obligo a dar acabada la impresión del dicho libro para el fin del mes de julio primero que vendrá del año venidero de mil seiscientos y veinticinco, y a darla bien acabada a contento y satisfacción del dicho Don Alonso de Guzmán, so pena que si así no lo hiciere y cumpliera pueda buscar *otro impresor* que lo haga... Esto porque en razón de lo susodicho otorgo haber recibido a cuenta treinta ducados, de los que me doy por contento y entregados a mi voluntad...» (2).

(2) ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN. Escribano Juan Labella. Legajo 1.289. Folio 1.279.

Por este testimonio notarial podemos inferir algunas cuestiones de interés relacionadas con el tema que estamos tratando. Así, por ejemplo:

A) Que queda constatado de manera fehaciente que en el año 1624 el *impresor baezano Pedro de la Cuesta* estuvo en la ciudad de Jaén para firmar una escritura notarial ante el Escribano público Juan Labella por la que se comprometía a *imprimir para el Ayuntamiento de esta ciudad un libro de Ordenanzas, Provisiones y otras Ejecutorias*.

B) Que en el año 1624 no debía haber en la ciudad de Jaén ningún taller de imprenta funcionando, pues, si no, es bastante difícil comprender que sus responsables municipales –miembros del estamento noble y con un grado de cultura e información más que suficiente para saber con precisión si en la ciudad había o no *impresores trabajando*– encargaran a un *impresor de la ciudad de Baeza* nada menos que uno de los libros más emblemáticos de su Ayuntamiento, el de las *Ordenanzas, Provisiones y otras Ejecutorias*.

C) Que el Ayuntamiento de la ciudad de Jaén se tomó muy en serio esta *impresión*, tanto que sus componentes nombraron al Caballero Veinticuatro Don Alonso de Guzmán y Quesada *Comisario para todo lo relacionado con este tema*, y así lo hicieron constar de manera explícita en la escritura notarial otorgada a este respecto.

D) Que *Pedro de la Cuesta* debía de gozar ya en 1624 de un sólido prestigio *como impresor* no sólo en la ciudad de Baeza sino fuera de los límites del territorio de la jurisdicción baezana, y de ahí que los munícipes de la ciudad de Jaén concedores de su fama en este bello arte le encargaran tan preciado libro para su Ayuntamiento.

E) Que el papel para que *Pedro de la Cuesta* hiciera el dicho libro se lo debía de proporcionar el Comisario nombrado por el Ayuntamiento de la ciudad de Jaén Don Alonso de Guzmán. Y si, por circunstancias, éste no le proporcionaba los cien pliegos de papel que necesitaba para confeccionar el citado libro, él los pondría cobrando entonces a once reales la resma de papel.

F) Que *Pedro de la Cuesta* se comprometió a hacer este libro en un plazo de tiempo comprendido entre el 9 de noviembre de 1624 y el 31 de julio de 1625, y,

G) Que por este amplio plazo de tiempo, por el coste de la *impresión* –a ocho reales cada pliego si el papel le era dado por el Ayuntamiento de la

ciudad de Jaén, y once reales el pliego si lo ponía el *impresor*— y porque los artesanos de este siglo disfrutaban en sus oficios y profesiones y les gustaba hacer sus obras bien hechas y acabadas de todo punto pensamos que este libro de *Ordenanzas, Provisiones y otras Ejecutorias de la ciudad de Jaén* tuvo que ser un libro de una gran calidad y belleza gráfica.

Tres años después de haber *finalizado el trabajo* de este libro de *Ordenanzas* para el Ayuntamiento de la ciudad de Jaén tenemos constancia documental por la *impresión de varios libros* de que *Pedro de la Cuesta* había trasladado su domicilio e *imprensa* desde Baeza a la capital del Santo Reino. Los títulos que imprimió en este año 1628 son los siguientes:

—«*Historia de la antigua y continuada nobleza de la ciudad de Jaén*» de Bartolomé Ximénez Patón.

—El libro de Pedro Ordóñez de Ceballos «*Tratado de las relaciones verdaderas de los Reinos de China, Cochinchina y Champaa*», y,

—«*Famosa comedia de la Nueva Legisladora y Triunfo de la Cruz*» de Fray Francisco de Guadarrama.

En el año 1629 tenemos constancia de que imprimió la obra «*Disputaciones filosóficas y médicas en torno a los libros de Aristóteles sobre la memoria y la reminiscencia, útiles a los físicos y necesarias para los médicos, contenidas en dos libros*» del afamado médico giennense Juan Gutiérrez de Godoy.

En 1630, gracias a dos testimonios notariales, tenemos noticias de que *Pedro de la Cuesta* iba a pasar por un penoso y delicado trance vital debido al hecho de que por orden del señor Corregidor de la ciudad de Jaén Don Luis de Guzmán fue llevado por agentes de la Justicia real a la cárcel de la ciudad de Jaén acusado de haber impreso *sin la pertinente* licencia del Rey «*Las Constituciones Sinodales del Obispado de Jaén hechas por Don Baltasar de Moscoso y Sandoval*».

Para defenderse de esta acusación y tratar de demostrar su inocencia *Pedro de la Cuesta* el día 7 de febrero de ese año otorgó una carta de *poder notarial* a dos Procuradores de la ciudad de Granada, a uno de la ciudad de Jaén y al agente de negocios del señor Obispo de Jaén.

Esta carta de poder, en sus párrafos más significativos, dice así:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo *Pedro de la Cuesta, impresor de libros*, vecino que soy en esta ciudad de Jaén, otorgo y co-

nozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido según yo lo he y tengo y para más valer de derecho se requiere a Cristóbal de Zafra y Joan Siglea de Arce, Procuradores en la Real Audiencia y Chancillería de Granada, y al Maestro Matías Izquierdo, agente de negocios de su Ilustrísima el señor Cardenal y Obispo de Jaén, y a Miguel López de Porcuna, Procurador del Número de esta ciudad de Jaén, y a cada uno insolidum especialmente para que por mi y en mi nombre aparezcan ante el Rey nuestro señor y ante el Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Granada y se presenten en grado de apelación, nulidad y agravio de la causa que *contra mi sigue la Justicia de esta ciudad en razón de decir que imprimí los libros de la Sinodal de este obispado sin licencia de Su Magestad, por lo cual me tienen preso.*

Y cerca de lo susodicho presenten cualesquiera peticiones y ganen y reciban cualesquiera Provisiones y Ejecutorias reales. Y hagan lo que convenga hasta que lo susodicho esté acabado en todas instancias...» (3).

Como claramente se puede comprobar por el contenido de este texto notarial la labor profesional de Pedro de la Cuesta, como la de tantos otros *impresores españoles* en estos años del siglo XVII era controlada y vigilada por los agentes de la Justicia Real de cada ciudad o villa en la que tuvieran su taller, siguiendo así con las pautas dictadas por el Rey Felipe II en las dos Pragmáticas que dio el 7 de septiembre de 1558 por las que, entre otras prohibiciones que iban a afectar seriamente al desarrollo del pensamiento y de la ciencia española, se prohibía la *impresión de toda obra sin permiso escrito*, es decir, *sin licencia real*.

Por esto, no es raro que si el Corregidor de la ciudad de Jaén, que era el máximo representante del Rey en la ciudad y tenía la obligación de conocer bien el contenido de estas Pragmáticas reales, consideró en 1630 que esta obra *impresa por Pedro de la Cuesta* no había cumplido el correspondiente y obligatorio trámite de sacar la licencia real para *imprimir las Constituciones Sinodales del Obispado de Jaén* debía proceder criminalmente contra él, cosa que haría dándole un disgusto tremendo a *Pedro de la Cuesta*.

Además de las pertinentes acciones judiciales encargadas por Pedro de la Cuesta a los Procuradores antecitados, éste iba a contar también con el apoyo del señor Obispo de Jaén, quién desplegó todo su poder para que el señor Corregidor de la ciudad de Jaén fuera castigado por haberse atrevido a *dar una sentencia en la que no sólo castigaba al impresor Pedro de la*

(3) A.H.P.J. Escribano Diego Blanca. Legajo 1.326. Folio 41V.

Cuesta, sino que también mandó quemar las Constituciones Sinodales del Obispado de Jaén redactadas bajo el auspicio y dirección de Don Baltasar de Moscoso y Sandoval, Obispo de Jaén, e impresas por Pedro de la Cuesta.

Y así el día 14 de septiembre de 1630, ante el Escribano público gien-nense Salvador de Medina, el Provisor del Obispado de Jaén otorgó una carta de *poder* que, en sus párrafos más significativos, dice así:

«En la ciudad de Jaén a catorce días del mes de septiembre de mil seiscientos y treinta años. Ante mí el Escribano público y testigos infraesacritos apareció el Doctor Don Eugenio de Chiriboga, Arcediano de Baeza, Dignidad en la Santa iglesia de Jaén, Provisor y Vicario General de este obispado, y como Gobernador general de todo él por el ilustrísimo y Reverendísimo señor Don Baltasar de Moscoso y Sandoval, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, *Obispo de Jaén*, de Su Magestad el Rey nuestro señor. Y en virtud del nombramiento de tal Gobernador y usando de él, dijo:

Que por cuanto Don Luis de Guzmán, Corregidor de esta ciudad, por delación de Luis Narváez, su Alguacil, con título denunciador o fiscal *procedió criminalmente contra Pedro de la Cuesta, impresor, y Bartolomé Izquierdo, librero*, vecinos de esta ciudad, por haber *impreso y encuadernado las Constituciones Sinodales de este obispado que hizo el dicho señor ilustrísimo Cardenal y Obispo*, sobre lo cual el dicho Corregidor, con acuerdo y parecer de su asesor, dió y pronunció sentencia en la causa *condenando al dicho Pedro de la Cuesta a muerte de horca y perdimiento de sus bienes, y mandó quemar las dichas Constituciones Sinodales según y en la forma contenidas en la sentencia y autos del proceso que se ha seguido ante Felipe Romero de la Chica, Escribano del Número de esta ciudad a que se refiere.*

Y porque la dicha sentencia ha sido y es muy en perjuicio y descrédito del dicho señor Ilustrísimo Cardenal y Obispo de Jaén, porque se ha seguido y sigue *mucho escándalo en esta ciudad, conviene dar cuenta de ello a Su Magestad y señores de su Real y Supremo Consejo de Justicia* para que se sirva de proveer lo que más convenga, dió su *poder cumplido* tan bastante de derecho se requiere y es necesario por lo que toca a la dicha Dignidad episcopal al licenciado Alonso Rodríguez Eslava, Fiscal General de este obispado y al Bachiller Antonio de Terna, Fiscal de Obras Pías, ambos Presbíteros, especial y señaladamente para que aparezcan ante Su Magestad y dichos señores de su Real Consejo y Chancillería de Granada y otros cualesquiera Tribunales y Justicias de Su Magestad que convengan y *se querellen del dicho Corregidor, Denunciador o Fiscal y demás personas que en la dicha razón resultaren culpados.* Y pidan se proceda

contra ellos hasta *que dignamente sean condenados en las penas que han incurrido por la injuria que han hecho al dicho ilustrísimo señor Cardenal y a su Dignidad cardenalicia y episcopal y al dicho Gobernador en su nombre, y en los intereses y perjuicios que en cualquier manera se les haya seguido o pueda seguir...*» (4).

Por el contenido de esta carta de *poder notarial* podemos constatar de manera clara que a mediados del mes de septiembre de 1630 todavía no había cambiado nada la apurada y penosa situación sobrevenida al impresor Pedro de la Cuesta por la acción emprendida contra él por el señor Corregidor de la ciudad de Jaén a causa de haber impreso las *Constituciones Sinodales del Obispado de Jaén* sin licencia real y que le costó ir a prisión y recibir posteriormente una sentencia judicial tan tremenda como la de ser condenado a *morir en la horca y a perder todos sus bienes*.

Así mismo podemos comprobar que el señor Corregidor de la ciudad de Jaén en la sentencia que dió en la causa criminal emprendida contra las personas que participaron en esta *impresión y encuadernación* de las *Constituciones Sinodales del Obispado de Jaén* *mandó* también que éstas fueran quemadas. Condena ésta que no sólo produjo un gran escándalo en la capital del Santo Reino y en las ciudades, villas y lugares de su obispado, sino que también provocó un enorme enojo en todos los miembros del clero giennense que habían participado en su elaboración y muy en especial en el ilustrísimo señor Don Baltasar de Moscoso y Sandoval, Obispo de Jaén, que había convocado este Sínodo episcopal con gran entusiasmo y que había participado activamente en la redacción de muchos de sus apartados.

Ante esta acción del Corregidor de la ciudad de Jaén, el señor Obispo de Jaén, por medio de su Gobernador general en el obispado, hizo un poder notarial al Fiscal general y al Fiscal de obras pías del obispado de Jaén para que pudieran presentarse en el Tribunal de Justicia de la Real Chancillería de Granada y en cualesquiera otros Tribunales de Justicias Reales que les pareciera convenientes y se *querellaran judicialmente contra el Corregidor de la ciudad de Jaén por la injuria que éste había cometido al haber emitido una sentencia que mandaba quemar las Constituciones Sinodales del Obispado de Jaén, pidiendo a estas autoridades judiciales reales que condenaran a todos los implicados en esta injuria contra el señor Obispo de Jaén en penas correspondientes a tan grave acción*.

(4) A.H.P.J. Escribano Salvador de Medina. Legajo 1.262. Folio 654.

Por más que hemos buscado la resolución de este pleito judicial no la hemos encontrado, y por tanto, desconocemos en que términos se pronunciaron los señores magistrados de la Real Chancillería de Granada. Sin embargo, como tenemos plena constancia documental de que las citadas Constituciones Sinodales estuvieron en vigor en el obispado de Jaén durante muchos años después de este incidente relatado, y como tenemos también pruebas documentales fehacientes de que el *impresor Pedro de la Cuesta* continuó trabajando en su profesión en la ciudad de Jaén, es fácil deducir que las autoridades judiciales ante quiénes tanto *Pedro de la Cuesta* como *Don Baltasar de Moscoso y Sandoval* acudieron en busca de justicia se pronunciaron favorablemente a sus intereses y dejaron sin efecto las duras condenas que Don Luis de Guzmán, Corregidor de la ciudad de Jaén, había emitido contra ellos.

Y si bien Pedro de la Cuesta pudo seguir ejerciendo el noble arte de la impresión después de padecer prisión durante bastantes días en la cárcel real de Jaén, estamos persuadidos de que, en adelante, hasta bien mediado el decenio de 1640 que dejamos de tener noticias suyas, nunca olvidaría este lamentable suceso que pudo traerle fatales consecuencias vitales y se cuidaría muy mucho de no caer en nada que pudiera contravenir lo más mínimo lo contenido en las Pragmáticas dadas por el Rey Felipe II en el año 1558 referente a las *impresiones de libros que aún permanecía vigente*.

En cuanto al *licenciado Miguel Moreno* debemos decir que las primeras noticias documentadas suyas en relación con *el mundo de los libros* las hemos hallado en una escritura notarial hecha en la ciudad de Jaén el día 16 de abril de 1626 que, en sus párrafos más significativos, dice así:

«Sepan cuantos esta carta vieren como nos el *licenciado Miguel Moreno*, Racionero en la Santa Iglesia de esta ciudad de Jaén, como *principal*, y yo Mateo García de Monreal, su fiador, vecinos de ella, ambos a dos de mancomún nos obligamos de dar y pagar a Doña Estefanía de Mena, vecina de Jaén, hermana y heredera del Doctor Don Fernando de Maia, Provisor que fue de este obispado, o a quién por ella fuere parte en cualquier manera, *doscientos veinte ducados* de la moneda usual que confesamos deberle *en razón y de compra de la librería* que fincó por muerte del dicho Provisor, que son los *libros* contenidos en un memorial que entregamos al presente Escribano... los cuales dichos doscientos veinte ducados nos obligamos de pagar en esta ciudad de Jaén sin pleito alguno la mitad el día de Pascua de Navidad próximo que viene en este presente año

de la fecha, y la otra mitad el día de Pascua de Navidad de mil seiscientos y veintisiete años...» (5).

Por esta escritura podemos constatar nítidamente que el licenciado *Miguel Moreno* se gastó en el mes de abril de 1626 la nada despreciable suma de 220 ducados en adquirir la *librería* del que fue Provisor del obispado de Jaén el Doctor D. Fernando de Maia.

Este hecho, a nuestro juicio, nos pone de manifiesto que el licenciado *Miguel Moreno* gozaba en 1626 de una buena posición económica, lo que le permitió invertir en *libros una suma de dinero tan importante* —en este primer tercio del siglo XVII, según hemos podido apreciar en los protocolos notariales jiennenses, muy pocos vecinos de la ciudad de Jaén se gastaron tanto dinero como él en adquirir una *librería* de «segunda mano»—. Así mismo queda constancia de que *el licenciado Miguel Moreno* debía sentir por el mundo de los libros un gran aprecio, y de ahí que, cuando se enteró que la hermana del Provisor del obispado —su legítima heredera— decidió vender la librería que le había correspondido en herencia de su hermano, no dudara en adquirirla aunque para ello tuviera que desembolsar doscientos veinte ducados.

Respecto a la *impresión* del licenciado Miguel Moreno debemos decir que las primeras noticias fidedignas de su funcionamiento las hemos encontrado insertas en una escritura de obligación hecha en la ciudad de Jaén el día 16 de junio de 1630 cuyo contenido, en sus párrafos más expresivos, es el siguiente:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Pedro Martón y yo Lázaro Pelicón, de nación italianos, *libreros*, vecinos que somos de la ciudad de Baeza, estando a la presente en la muy noble, famosa y muy leal ciudad de Jaén, ambos a dos de mancomún, otorgamos y conocemos que debemos y nos obligamos de pagar al licenciado *Miguel Moreno*, Presbítero, Racionero de la Santa Iglesia de Jaén, o a quién su causa hubiere en cualquier manera, cuatrocientos siete reales de la moneda usual que le confesamos deber del precio y valor de *cantidad de libros en papel que le compramos de los que se hacen en su imprenta* que montaron la dicha cuantía y los tenemos recibidos y pasados realmente a nuestro poder... los cuales dichos cuatrocientos siete reales nos obligamos de pagárselos en esta ciudad de Jaén llanamente y sin pleito alguno el día de Nuestra Señora Santa María de agosto de este presente año...» (6).

(5) A.H.P.J. Escribano Antonio Fernández. Legajo I.259. Folio 287.

(6) A.H.P.J. Escribano Jerónimo de Herrera. Legajo I.208. Folio 244 V.

Por el contenido de esta escritura notarial podemos constatar algunos datos de interés relacionados con la imprenta giennense del licenciado Miguel Moreno. Así, por ejemplo:

1.º) Que si a mediados del mes de junio de 1630 dos libreros de la ciudad de Baeza, que dentro del territorio del Reino de Jaén era una de las poblaciones en las que más y mejor se podía apreciar entonces todos los trabajos y producciones de los impresores y de las imprentas por tener una arraigada tradición en este sector laboral, le hicieron un importante pedido de papel al impresor de la ciudad de Jaén *el licenciado Miguel Moreno* se tuvo que deber al hecho de que su *imprenta debía gozar ya de una cierta fama fuera de los límites de la capital del Santo Reino de buena calidad en sus materiales y en las labores que en ella se hacía, y de ahí que estos libreros le encargaran el papel que necesitaban para su negocio de librería y no lo hicieran a ninguna imprenta de la ciudad de Baeza en la que tenían su negocio de librería.*

2.º) Que estos libreros baezanos se desplazaron a la ciudad de Jaén para hacer la oportuna escritura de compra del papel que necesitaban, lo que nos hace inferir que antes de firmar el contrato notarial estuvieron viendo la imprenta del licenciado *Miguel Moreno* y comprobaron «in situ» la calidad del material que querían adquirir, y,

3.º) Que cómo el licenciado *Miguel Moreno* gozaba de una buena posición social y económica, su familia pudo costearle una carrera universitaria y en 1630 era Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, lo que comportaba el tener asegurado unos determinados ingresos y un prestigio social, es fácil de suponer que *su imprenta* desde el comienzo del funcionamiento debió contar con los medios y materiales mejores tanto para que el negocio le fuera rentable como para que los clientes quedaran satisfechos con los encargos solicitados y funcionara la mejor *publicidad de entonces que era la «del boca a boca».*

Poco tiempo después, exactamente el día 14 de septiembre, *otro vecino de la ciudad de Baeza* el licenciado Gaspar de Hermosilla, abogado, le hizo *otro importante pedido de papel*, según podemos constatar en una escritura notarial de obligación que, en sus principales párrafos, dice así:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo el licenciado Miguel Moreno, Presbítero, Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, como principal, y yo el licenciado Miguel Moreno, Presbítero, Notario de la Audiencia

episcopal de esta dicha ciudad, ambos vecinos de ella y de mancomún, decimos:

Que por cuanto el licenciado Gaspar de Herмосilla, abogado, vecino de la ciudad de Baeza, trata de *imprimir un libro que se titula "Adiciones a Gregorio López, primer tomo sobre la Quinta Partida"*, y como ha menester para ello *papel blanco* nos hemos concertado en que yo el dicho Racionero Miguel Moreno daré y entregaré al dicho licenciado Herмосilla *mil resmas de papel blanco del que se labra en el molino que yo tengo en la Villa de Valdepeñas*, puestas en las casas de su morada a mi costa con las siguientes condiciones:

a) El papel ha de ser de la marca ordinaria de Génova de un pliego, que exhibimos para este respecto.

b) El papel ha de ser bueno de dar y de recibir, tal que en él se pueda *imprimir*.

c) El papel ha de estar bien encolado y labrado y no ha de ser caloso.

d) Las entregas serán de ochenta y cuatro *resmas* mensuales a partir del día de San Lucas primero que vendrá de este año.

e) El precio será de *diez reales y tres cuartillas cada una de las resmas de papel limpio y sin quebrado*, de a quinientos pliegos la *resma*.

f) Que si no le entregáremos el dicho papel con toda puntualidad o si hiciéramos faltas en nuestra obligación de modo que por ello *dejara de imprimir el dicho libro* le pagaríamos al licenciado Herмосilla todos los daños causados.

g) Que si para acabar de *imprimir el dicho libro* hubiera menester más papel se lo entregaremos al mismo precio y forma que lo estipulado en esta escritura, y,

h) Que el licenciado Herмосilla se obliga en un plazo de quince días a aceptar y aprobar esta escritura con las condiciones susodichas, y dándome y pagándome a mi el Racionero Miguel Moreno *seiscientos ducados* el día de San Lucas de este año, lo demás restante me lo ha de ir entregando conforme se vaya llevando el dicho papel...» (7).

Por el contenido de este texto notarial podemos comprobar cómo a mediados del mes de septiembre de 1630 otro vecino de la ciudad de Baeza, el licenciado Herмосilla, abogado, teniendo necesidad de papel para *imprimir un libro* no acude a una imprenta de su ciudad sino a la que el licenciado Mi-

(7) *Ibidem*. Folio 194 V.

guel Moreno tenía abierta en la ciudad de Jaén, lo que nos reafirma en la idea expuesta líneas más arriba de que *esta imprenta giennense* debía tener ya en ese tiempo un sólido prestigio en los ambientes culturales y mercantiles de la ciudad de Jaén y de otras importantes poblaciones de su Reino tales como por ejemplo Baeza.

Así mismo este nuevo contrato notarial con un vecino de la ciudad de Baeza nos hace pensar que el mundo de la *imprenta en esta ciudad* a comienzos del decenio de 1630 no debía tener ya la pujanza y el desarrollo que en años anteriores de este siglo y en otros del XVI había tenido, pues es evidente que por muy bueno que fuera el papel elaborado en la imprenta del licenciado Miguel Moreno, sí en la ciudad de Baeza hubiera continuado el movimiento *impresor de otras épocas* estamos firmemente convencidos de que tanto el licenciado Hermosilla como los libreros Pedro Martón y Lázaro Pelicón hubieran hechos estos encargos de papel en esa ciudad y no en la de Jaén. Y lo creemos así por varias razones:

1ª) Porque así se habrían ahorrado un dinero al no tener que pagar los gastos que les costara el envío del papel desde la ciudad de Jaén a la de Baeza.

2.ª) Porque le habrían hecho negocio a un convencino suyo, con lo que eso suele comportar casi siempre de agradecimiento, buenas relaciones e incluso, a veces, ciertas rebajas en los precios de los productos a los clientes conocidos y habituales.

3º) Porque hubieran tenido en su poder el papel que necesitaban al instante o en un plazo de tiempo inferior que comprándolo en Jaén, y,

4ª) Porque en la alicuota parte que les correspondía habrían colaborado económicamente al sostenimiento de la vida artesanal de su ciudad, que tanto lo necesitaba en estos años primeros del decenio de 1630, y no al de otras foráneas.

De igual forma se puede constatar claramente en este texto notarial que *la imprenta giennense del licenciado Miguel Moreno* en estos meses del año 1630 era un negocio que podía competir dignamente con otros de su especialidad instalados en ciudades con una mayor antigüedad y actividad impresora que Jaén, caso por ejemplo de Baeza. Y esto, en nuestra opinión, es un hecho de una gran importancia, pues, prácticamente, en todo el primer tercio del siglo XVII los *impresores* establecidos en Jaén, caso de *Fernando*

Díaz de Montoya o Pedro de la Cuesta, fueron vecinos de la ciudad de Baeza que habían trasladado su negocio a la capital del Santo Reino.

Sin embargo, *el licenciado Miguel Moreno* era vecino de Jaén y aquí puso su *imprensa*, por lo que, tal como defendíamos en un artículo de prensa publicado en el Diario JAÉN el día 19 de diciembre de 1993, debemos considerar a este *impresor* como el primer giennense que rompió con el predominio tipográfico ejercido en Jaén por la ciudad de Baeza durante decenas de años del siglo XVI y en las primeras décadas del siglo XVII.

Igualmente queda explicitado en esta escritura notarial que el licenciado Miguel Moreno estaba en condiciones de poder suministrar estas importantes cantidades de papel al licenciado Hermosilla gracias a la producción que obtenía en un molino papelero de su propiedad en la vecina Villa giennense de Valdepeñas.

En cuanto a la calidad del papel encargado se especifica que tenía que ser de «*la marca ordinaria de Génova*», bueno de dar y recibir y bien encolado y labrado.

En este tiempo, según podemos leer en el libro «*La vida cotidiana en la España de Velázquez*», el mejor papel era *delgado, blanco y suave como el importado de Génova* (8), por lo que, si el licenciado Hermosilla quería que el papel fuera de la marca ordinaria de Génova era evidente que estaba eligiendo la mejor clase de papel que entonces se podía hacer en el molino papelero del *licenciado Miguel Moreno*.

El 26 de diciembre de 1630, el *licenciado Miguel Moreno*, hizo una nueva escritura de obligación para suministrar una importante cantidad de resmas *de papel* a unos vecinos de la ciudad de Sevilla. Esta escritura en sus párrafos más significativos dice así:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo el licenciado Miguel Moreno, Presbítero, Racionero de la Santa Iglesia de Jaén, como *principal*, y yo Andrés de Madrid, vecino de esta ciudad a la collación de San Ildefonso, como su fiador, ambos de mancomún, decimos:

Que por cuanto yo el dicho *principal* me obligo de entregar a Diego de Contreras y a Pedro Sánchez de Medina, *Administradores por Su Magestad de la imprenta de los naipes de la ciudad de Sevilla*, trescientas sesenta

(8) ALCALÁ ZAMORA, José N.: *La vida cotidiana en la España de Velázquez*. Edit. Temas de Hoy, pág. 238. Madrid, 1989.

resmas de papel de marca mayor a precio cada una de treinta y seis reales; y otras setecientas veinte resmas de papel ordinario a precio cada una de doce reales. Y para la dicha venta han quedado en darme adelantados *cinco mil reales* y yo he de dar las oportunas fianzas.

Y he de dar el *papel* entregado por meses, y en la dicha forma se irá desquitando el dinero según la escritura otorgada en Sevilla ante el escribano público Alonso Escorrado el día veintiocho de octubre de mil seiscientos y treinta años...» (9).

Por el contenido de esta escritura podemos constatar de manera clara cómo gentes tan entendidas en el tema *del papel* como fueron en aquella época los distintos Administradores de *las imprentas españolas de naipes, en este caso, los de la ciudad de Sevilla* —ciudad en la que en estos años se imprimieron muchos miles de barajas de naipes, al existir en ella, al igual que en tantas otras ciudades y villas de Andalucía, una gran afición a los juegos de cartas— le encargaron al *licenciado Miguel Moreno* un pedido importante de mil ochenta resmas de papel para la dicha impresión.

En nuestra opinión, este hecho nos pone de manifiesto nítidamente que *la imprenta giennense del licenciado Miguel Moreno* en diciembre de 1630 era ya conocida fuera de los límites territoriales del Reino de Jaén y que por el precio y la calidad de sus productos papeleros podía competir digna y seriamente con imprentas establecidas en ciudades tan importantes como Sevilla, Jerez, Cádiz, Córdoba, pues, de no ser así, se nos hace bastante difícil entender cómo los Administradores de la imprenta de naipes de Sevilla no compraron las antecitadas mil ochenta resmas de papel en esa ciudad o en otras más próximas a ella que la ciudad de Jaén y así se ahorraban el dinero que costaba el transportar las citadas resmas de Jaén a Sevilla.

El negocio *impresor* del licenciado Miguel Moreno debió marchar bastante bien, al menos en los primeros años del decenio de 1630, pues en una escritura notarial hecha en la ciudad de Jaén el día 23 de abril de 1632 podemos comprobar que Sebastián Moreno arrienda a su hermano Miguel *tres molinos de papel* en el sitio de Valdepeñas, prueba evidente de que la demanda de papel que entonces tenía el *licenciado Moreno* era tan grande que ya no le bastaba con un sólo molino como se decía que tenía en alguna de las escrituras notariales hechas en el año 1630.

(9) ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN. Escribano Luis Parral. Legajo 1.242. Folio 1.107.

Como esta escritura contiene además otros datos de interés referentes al negocio de esta imprenta giennense vamos a reseñar lo más importante de su contenido que dice así:

«Sepan cuantos esta carta vieren como en la muy noble, famosa y muy leal ciudad de Jaén a veintitrés días del mes de abril de mil seiscientos y treinta y dos años. En presencia de mí el Escribano público y testigos infraescritos aparecieron de una parte el *licenciado Miguel Moreno*, Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, y de la otra Sebastián Moreno, hermano del dicho Racionero, ambos vecinos de Jaén, y dijeron:

Que el dicho Racionero da en arrendamiento a su hermano Sebastián *tres molinos de papel que el dicho Racionero tiene en el sitio de Valdepeñas*, y cincuenta fanegas de tierra con su casa de cortijo y un cercado, por tiempo de seis años y en precio de *trescientos ducados cada uno de los seis años* con las condiciones siguientes:

a) Que todo el trapo que se recogiera en las ciudades de *Jaén, Andújar, Úbeda y Baeza* y otras partes en las que tenía *correspondencia el licenciado Moreno* lo ha de dar y entregar el dicho Sebastián Moreno a su hermano.

b) Que el importe de los derechos de las *tenerías* de la ciudad de Jaén que asciende anualmente a cuatrocientos reales y que él los tiene arrendados porque los necesita para *hacer engrudo y dárselo al papel*, más doscientos reales que paga a la persona que los recoge serán por cuenta de su hermano Sebastián.

c) *Que uno de los molinos está corriente y pertrechado para labrar en una tina papel blanco; en otra estraza y en otra papel de marca mayor.*

d) Que cada semana su hermano Sebastián le ha de entregar *veinte resmas de buen papel sano de imprenta* y dos resmas de papel quebrado, a precio las primeras de catorce reales y once las otras.

d) Que todos los pertrechos y cordeles que se utilizan han sido valorados en mil reales, y al fin de este arrendamiento se han de volver a valorar, y,

e) *Que además de los tres molinos de papel y las cincuenta fanegas de tierra, el licenciado Moreno se compromete a entregarle a su hermano Sebastián los ocho mulos que trabajan en el servicio de uno de los molinos que hace papel blanco...»* (10).

(10) A.H.P.J. Escribano Jerónimo de Herrera. Legajo 1.209. Folio 136 V.

Por el contenido de esta escritura notarial podemos constatar que en el mes de abril de 1632 efectivamente el *licenciado Miguel Moreno* tenía en funcionamiento en la Villa de Valdepeñas *tres molinos de papel*.

Así mismo podemos comprobar cómo el licenciado Moreno tenía proveedores de los productos básicos entonces para la fabricación del papel en la ciudad de Jaén y en tres de las poblaciones más importantes de su Reino, caso de Andújar, Úbeda y Baeza, de donde inferimos *que su imprenta debía tener en estos años un volumen de trabajo y de encargos de papel ciertamente muy considerable*.

De igual forma puede apreciarse claramente los diversos tipos de papel que se labraban en los tres molinos de Valdepeñas, tales como: *el blanco, el de estraza y el de marca mayor*. De éstos, el más caro era el papel de marca mayor, y el más barato y de menor calidad el de estraza.

Igualmente puede constatarse que en el proceso de elaboración del papel en estos años del siglo XVII se carecía de una mínima *«infraestructura» técnica y todo era manual y artesanal*. De este proceso destacamos el dato que *en el molino donde se hace papel blanco trabajaban ocho mulos*.

Así mismo nos parece muy interesante el dato referente al hecho de que Sebastián Moreno se comprometía a darle semanalmente a su hermano Miguel *20 resmas de buen papel sano de imprenta y dos de papel quebrado*, lo que hacía una suma de 1.040 resmas anuales en el primer caso y 104 resmas en el segundo. Como es obvio que Sebastián Moreno arrendó estos molinos de papel para hacer negocio y poder pagar a su hermano el dinero anual del arrendamiento, es fácil suponer que él se quedara para su explotación con una suma de resmas de papel superior a las que tenía que entregar a su hermano Miguel, lo que nos hace pensar que cada año los molinos papeleros del licenciado Miguel Moreno en Valdepeñas labraban varios miles de resmas de *buen papel sano de imprenta* y una cantidad sensiblemente menor de papel quebrado, logrando por esta notable producción que la *imprenta giennense del licenciado Miguel Moreno fuera entonces la más importante del Reino de Jaén* y una de las principales de toda Andalucía.

En estas favorables circunstancias no cabe la menor duda que la muerte del licenciado Miguel Moreno en el primer trimestre del año 1633 significó un duro golpe para el período de apogeo de la imprenta en la ciudad de Jaén. Y lo creemos así por varias razones:

a) Porque la ciudad de Jaén perdió a una persona de gran cultura que sentía una gran atracción y aprecio por todo lo relacionado con el mundo de los libros y *de la imprenta*, con todo lo que ello comportaba de negativo entonces para el buen funcionamiento y desarrollo de este noble arte en la capital del Santo Reino.

b) Porque los contactos y relaciones «empresariales» que con gran trabajo y esmero el licenciado Miguel Moreno había conseguido establecer con muchos vecinos del Reino de Jaén y de otras zonas de España interesadas en productos de imprenta iban a verse paralizadas durante un cierto tiempo al suscitarse un pleito de acreedores contra los herederos del licenciado Miguel Moreno reclamándoles ciertos pagos no satisfechos por éste, con el consiguiente deterioro para las operaciones comerciales de su *imprenta*.

c) Porque su hermano Sebastián que en el mes de abril de 1632 le había arrendado por seis años los tres molinos de papel de la Villa de Valdepeñas vio como su contrato quedaba momentáneamente en suspenso por el citado pleito de acreedores, con la consiguiente baja de la producción de papel, y,

d) Porque si bien su hermano Sebastián finalmente consiguió el día 13 de junio de 1633 llegar a un acuerdo con los acreedores de su hermano Miguel y que le arrendaran por 9 años el principal molino de papel de la Villa de Valdepeñas, pagándoles cada año quinientos ducados por la explotación del citado molino papelerero y la de los demás bienes comprendidos en las tierras que su hermano tenía en esta población (11), el funcionamiento de la *imprenta del licenciado Moreno en Jaén ya no iba a ser igual que cuando él vivía*.

No podemos precisar con exactitud hasta cuándo estuvo funcionando esta *imprenta giennense*, sólo podemos decir con cierto rigor que desde mediados del decenio de 1630 ya no hemos encontrado en los protocolos notariales de la ciudad de Jaén ninguna otra noticia relacionada con ella, por lo que pensamos que debió ser por esos años cuando dejó de funcionar, contribuyendo a este cierre, además de las circunstancias ya explicitadas en líneas precedentes, el hecho de que Sebastián Moreno dejó de vivir en la ciudad de Jaén y se fue al lugar de Gil García en la jurisdicción de Villanueva de la Jara.

(11) A.H.P.J. Escribano Felipe Romero. Legajo 1.421. Folio 176.

cunq[ue] in como si fuese a[un]q[ue] d[ic]er
 se fue conseruamos con
 tidas pasadas en co[mo] se juzga
 venido a sea y a[un]q[ue] in f[ue]r
 e a de a de a e z[er]o f[ue]r a e z[er]o
 monio de a o qua do to r[eg]a. mo se a
 p[re]sente a reo[ne] a re a z[er]o
 y a o firmamos e f[ue]r q[ue] s[er]a
 e n[un]ca d[ic]ha a d[ic]ha de a e n[un]ca
 e a s a s a e a i m o r a d a e a d[ic]ha
 d o n d e d i o a s a d a a v e y m e s t r e s
 d i a s e e m e s o e a o i e e e m i e
 e z[er]o a e n t p r e t r y n t e t u a d
 a e o q u a e f u e r o n t o g r e g o r i o d e
 m u i e a a n o y j o a n e a s a n m i l l a n
 y a n t o n i o e e d o s a d a g r o s e n
 x a e n y o e e s c r i u a n o q u e e i
 c o d o y f a e q u e e o n d e c o a e o o t h o r
 e t o r g a n t e s = t e s t a b u = e =

P[ro]p[ri]o de [illegible]
 y p[ro]p[ri]o de [illegible] D. L. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

sc[ri]tura e n t r a
 e n t r a f[ue]r d e r a s
 f[ue]r p[ro]p[ri]o
 e l l a n q u a n t o r e s t a c a r t a d i a e n c o m o y o
 f i a n p u e s d e c a s t i e a y n p u r o r d e a l o r o s e
 d e c a t i u d a d e j a e n d i g o q u e p o r q u a n t o e i
 m a e s t r o f e d e r u s p u e n t a p u o r o e a y g
 d e a y d e b a y e n q u i a n a y n p i m i r u n
 e o r y n t i t u a d b r i m e n a p a r t e d e y s t o
 r i a e c e s t i a s t i c a e c o b i s p a d o p e j a e z l
 m a r t i n e s t e a y j o n a y a n t a o c r o n i c a
 y m e a y e d l d o y o e b f a e y o e n g u y m e i n i



La tercera *impresora* que también estuvo funcionando en la capital del Santo Reino en los años iniciales del decenio de 1630 fue la de *Francisco Pérez de Castilla*, como muy bien podemos constatar en el contenido de una escritura de obligación hecha en la ciudad de Jaén el día 24 de abril de 1633 que, en sus párrafos más significativos, dice lo siguiente:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco Pérez de Castilla, *impresor de libros*, vecino de la ciudad de Jaén, digo:

Que por cuanto el Maestro Francisco de Rus Puerta, Prior de la Iglesia de la Villa de Bailén, *quiere imprimir un libro* intitulado "*Primera parte de la Historia eclesiástica del obispado de Jaén, mártires de Arjona y Santa Verónica*", y me ha pedido que yo lo haga y yo lo tengo por bien.

Por tanto, por la presente otorgo y conozco que me obligo *de imprimir mil cuerpos del dicho libro*, empezando desde fin del mes de mayo para darlo acabado e impreso de todo punto al final del mes de septiembre de este presente año.

Y en razón de la ocupación y trabajo y demás gastos que tengo que tener en hacer *la dicha impresión* me ha de dar y pagar veinte reales por cada pliego. Y se me han de dar a buena cuenta dentro de quince días trescientos reales en dineros o en *letra cierta* para Madrid para con ellos traer *una letra bastarda que falta para imprimir el libro*.

Y lo demás que montare la dicha impresión me lo ha de ir pagando como se vaya haciendo y el resto cuando esté acabada de todo punto.

La cual dicha impresión haré cierta y verdadera y en la forma que es costumbre, y no lo cumpliendo, pasado el dicho tiempo, el dicho Prior se pueda concertar *con otro impresor que lo haga* y por lo que le costare más de la cantidad referida y el dinero que hubiere recibido e intereses que se siguieren y recrecieren me pueda ejecutar y ejecutar con sólo su juramento y declaración... y de todo ello se haga cumplido pago sin otra liquidación alguna aunque de derecho se requiera...

Y yo el dicho Maestro *Francisco de Rus Puerta*, Prior de la iglesia de Bailén, estando a la presente en la dicha ciudad de Jaén, otorgo y conozco que acepto esta escritura en lo que en mi favor y hago el dicho concierto con el dicho *Francisco Pérez de Castilla...*» (12).

Por el contenido de esta escritura notarial podemos comprobar de manera fehaciente que en el mes de abril de 1633 el *impresor Francisco Pérez*

(12) A.H.P.J. Escribano Lorenzo Carvajal. Legajo 1.438. Folio 234.

de Castilla estaba vecindado en la ciudad de Jaén y tenía abierta al público una imprenta, y como anteriormente hemos dejado constancia documental de que en ese tiempo también estaban funcionando las *imprentas de Pedro de la Cuesta y del licenciado Miguel Moreno* es evidente que entonces había en la capital del Santo Reino 3 *imprentas*, hecho que no volvería a repetirse en otro decenio del siglo XVII y que dentro del período de apogeo de la imprenta en Jaén que va desde finales de la década de 1620 a 1660 supuso su cénit.

Así mismo queda patente que el cliente del *impresor Francisco Pérez de Castilla* fue el Prior de la iglesia de Bailén Francisco de Rus Puerta, persona de una vasta cultura como lo demuestra el hecho de que no sólo escribiera el libro que le encargó a este impresor sino que también fue autor de otras obras tales como:

«*Defensorio de Begíjar y de sus santos*».

«*Corografía antigua y moderna del Reino y obispado de Jaén*» y,

«*Por los santos naturales del obispado de Jaén*».

De su obra «*Primera parte de la Historia eclesiástica del obispado de Jaén, mártires de Arjona y Santa Verónica*» le encargó al *impresor Francisco Pérez de Castilla* una tirada de 1.000 ejemplares, lo que, a nuestro juicio, era un encargo bastante estimable sobre todo si tenemos en cuenta el tanto por ciento pequeño de la población giennense que entonces gustaba de comprar libros *para leerlos*, del 2 al 4%, —porque la compra de libros necesarios y para el buen ejercicio profesional era bastante mayor—, lo cual nos hace pensar que el Maestro Francisco de Rus Puerta debía confiar en que su libro iba a tener una buena acogida por el público y los 1.000 ejemplares encargados se iban a vender.

Así mismo queda constancia de que *Francisco Pérez de Castilla* le pidió trescientos reales adelantados al Maestro Rus Puerta para poder desplazarse a Madrid y traer un tipo de *letra bastarda* que le faltaba para hacer una impresión buena y bien acabada de este libro, lo que nos hace pensar que la *impresión de esta obra* tuvo que ser en su tiempo de las mejores que se hicieron en la ciudad de Jaén.

Las gestiones en Madrid del impresor Francisco Pérez de Castilla se debieron demorar más de lo previsto, pues, en el contrato notarial reseñado, éste se comprometió con el Maestro Rus Puerta en entregarle totalmente acabada

su obra a fines del mes de septiembre del año 1633 y sin embargo su impresión se llevó a cabo en el año 1634, es decir varios meses más tarde de lo que estaba estipulado y acordado en la citada escritura notarial. Sin duda que Pérez de Castilla le daría razones justificadas de este retraso al Maestro Rus Puerta, pues en el contrato firmado por ambos se especificaba de manera clara que si se pasaban los plazos fijados ante el notario que redactó la correspondiente escritura y que habían sido aceptados por las dos partes podía el Maestro Rus Puerta encargar a costa del impresor Pérez de Castilla la impresión de la obra a otro impresor y ejecutarlo judicialmente, y si tal cosa no se produjo creemos que fue porque al Maestro Rus Puerta se le dieron una serie de razones que justificaron tal retraso en la impresión.

Su labor de impresor de libros en Jaén iba a alcanzar su mejor momento en la década de 1650, ya que en estos años editaría varios libros no muy extensos dedicados al tema de la Inmaculada Concepción de María, tema que entonces estaba de mucha actualidad no sólo en la capital del Santo Reino sino prácticamente en toda España.

El gran interés por este tema mariano impulsó al Ayuntamiento de la ciudad de Jaén a encargarle un *Memorial* sobre este asunto, según se cuenta en la sesión ordinaria del Cabildo Municipal giennense del día 27 de enero del año 1659, sesión en la que se tomó el acuerdo de pagarle doscientos ducados al impresor *Francisco Pérez de Castilla por su trabajo* (13).

Es evidente que este trabajo de *Pérez de Castilla* para el Ayuntamiento de la ciudad de Jaén lo hizo en los meses finales del segundo semestre del año 1658, de ahí que no sea nada extraño que recibiera el pago de su impresión en el mes de enero de 1659. En la década de 1660 ya no hemos encontrado dato alguno en los distintos archivos de la ciudad de Jaén de la actividad impresora de *Francisco Pérez de Castilla*, por lo que pensamos que su imprenta dejó de funcionar, bien porque se marchara a vivir a otra ciudad, o bien porque dejó de existir.

Con la desaparición de esta imprenta en el decenio de 1660 podemos afirmar que se terminó el mejor período de la imprenta en Jaén durante la centuria de 1600 a 1700, pues en las restantes décadas del siglo la capital del Santo Reino nunca iba a tener ya 3 imprentas como había sucedido durante algunos años de las décadas de 1620 y 1630.

(13) ARCHIVO MUNICIPAL DE JAÉN. Actas Capitulares. Sesión del día 27 de enero de 1659.

En cuanto a la producción de libros en este período de apogeo de la imprenta giennense en el siglo XVII debemos decir que si bien no hemos podido encontrar (por más que los hemos buscado) datos suficientes para poder afirmar de manera rigurosa cuántos libros se editaron anualmente en estas imprentas durante este período, sí que podemos afirmar con los datos que tenemos que, teniendo en cuenta las circunstancias sociales, económicas y culturales de la ciudad de Jaén y de otras importantes poblaciones de su Reino en estos años del siglo XVII, la producción anual de libros en esta época en las imprentas de *Pedro de la Cuesta* y de *Francisco Pérez de Castilla* fue muy parecida a la que se dio en otras ciudades españolas tan importantes en esta materia como Sevilla, Alcalá de Henares o Valladolid, según podemos leer en la obra del historiador Bartolomé Bennasar «*La España del Siglo de Oro, en la que se afirma*»:

«...en 1645-1650 Sevilla edita solamente de 7 a 8 libros al año, Alcalá y Valladolid, de 5 a 6» (14), número de libros que muy bien pudieron editarse en estos mismos años en la ciudad de Jaén.

Respecto a los temas de los libros impresos entonces en la ciudad de Jaén podemos afirmar que los relativos al mundo religioso y jurídico fueron claramente los más editados, debido al hecho de que los estudios más seguidos y las profesiones con más demanda en aquel tiempo fueron los de Teología y Derecho, por lo que no es nada extraño que clérigos y abogados fueran los principales clientes de las imprentas giennenses de *Pedro de la Cuesta*, el licenciado *Miguel Moreno* y *Francisco Pérez de Castilla* a la hora de encargarse las ediciones de libros.

A comienzos del decenio de 1660 el mundo de la imprenta en la ciudad de Jaén entra en un período de decadencia que deja a ésta con una sola imprenta, la de *Joseph Copado*, hasta finales del siglo, a excepción de unos pocos años de la década de 1670 —en concreto de 1671 a 1676— que en la calle de las Moscas estuvo abierta al público la imprenta de *Manuel González de Ayala*.

La constatación de que a comienzos del decenio de 1660 sólo la imprenta de *Joseph Copado* estaba abierta en la ciudad de Jaén la hemos encontrado en un documento del Archivo Municipal de Jaén que dice así:

(14) BENNASAR, Bartolomé: *La España del Siglo de Oro*. Edit. Crítica, pág. 289. Barcelona, 1983.

«En la ciudad de Jaén a dieciocho días del mes de julio de *mil seiscientos y sesenta y tres años*. El señor Don Alonso Sarmiento del Consejo de Su Magestad, Alcalde de su Casa y Corte, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, su tierra y jurisdicción dijo ha tenido una orden de Su Magestad en carta del señor Miguel de Salamanca de su Real y Supremo Consejo de Castilla de diez del corriente para que *no permita que en esta ciudad se impriman relaciones, cartas, diarios y otros papeles que toquen a fortificaciones de plazas, materias de estado, gobierno y sucesos de guerra sin la censura y examen de las personas diputadas*, y para que se cumpla con la dicha orden *mando se notifique a Joseph Copado, impresor, vecino de esta ciudad y a otro cualquiera que viniere a ella que de aquí en adelante no haga ninguna impresión de las conferidas sin particular licencia del Consistorio o del dicho señor Don Miguel de Salamanca que tiene la comisión y superintendencias de las imprentas* bajo pena de *doscientos ducados* aplicados para la Cámara de Su Magestad y gastos de Justicia por mitad, sacando la cuarta parte para los montados del Consistorio y de *cuatro años de presidio cerrado*, en el que Su Magestad le señalare, y con apercibimiento de que será *castigado con mayor rigor*. Y lo firmó el señor Alonso Sarmiento. Ante mí Antonio Pérez Callejón, Escribano Mayor del Cabildo» (15).

Gracias a este precioso documento, relacionadas con la situación del mundo de la *imprensa en la ciudad de Jaén* a principios del decenio de 1660, podemos constatar, entre otras circunstancias, las siguientes:

a) Queda claramente de manifiesto que en la ciudad de Jaén, a mediados del mes de julio del año 1663, sólo había abierta al público una *imprensa, la de Joseph Copado*, pues en el citado documento se puede ver cómo Don Alonso Sarmiento, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, cumpliendo una orden recibida de un miembro del Real y Supremo Consejo de Castilla, mandó se le notificara al *impresor Joseph Copado y a otro cualquiera que viniera a Jaén que no pueden imprimir determinadas materias referentes a fortificaciones de plazas, materias de estado, gobierno y sucesos de guerra sin permiso o autorización expresa de las autoridades competentes en estos temas*.

Nos parece evidente que si en julio de 1663 hubiera habido *otros impresores en la ciudad de Jaén* sus nombres estarían reflejados en este escrito al igual que el de *Joseph Copado*, al no aparecer explicitado más nombre que

(15) ARCHIVO MUNICIPAL DE JAÉN. Legajo 98. Juzgado de Imprentas. Año 1663.

el suyo, e ir seguida la frase en la que aparece de la expresión «y a otro cualquiera que viniere a ella» no hay duda alguna que entonces sólo había en la ciudad de Jaén una imprenta, la de *Joseph Copado*.

b) Queda de manifiesto que el señor Corregidor de la ciudad de Jaén advertía muy claramente en su escrito al *impresor giennense Joseph Copado* y a todo aquel que abriera una imprenta en esta ciudad de que si el contenido de esta orden era desobedecido sería/n castigado/s con una sanción económica de *doscientos ducados*, más una pena de cuatro años de presidio y un apercibimiento de un castigo de mayor rigor.

c) Queda patente que el ejercicio de la profesión de *impresor* en la ciudad de Jaén y en las demás ciudades y villas españolas en este año de 1663 continuaba teniendo sus riesgos, pues las autoridades reales no dejaban de tenerlos en su punto de mira, tal y como ya expresábamos anteriormente al referirnos a los graves problemas personales padecidos por el *impresor Pedro de la Cuesta en el año 1630 a causa del procedimiento criminal emprendido contra él por el señor Corregidor de la ciudad de Jaén*.

De la labor de *Joseph Copado como impresor* conocemos que editó bastantes opúsculos de temas religiosos, almanaques-calendarios, papeles de molde para las iglesias y algunos libros como el de la «*Vida de la Venerable Madre Sor Leonor María de Cristo*».

De la impresión de papeles de molde para las iglesias tenemos noticias gracias al testimonio del presbítero Luis Carpio, Mayordomo de la iglesia parroquial de Nuestra Señora Santa Marta de la Villa de Martos, pues, al rendir cuentas de su mayordomía correspondiente al año 1671-1672, dijo al licenciado Don Pedro de Cañizares, Juez de Residencia de la Orden Militar de Calatrava que «*había dado ochenta reales a Joseph Copado, impresor de Jaén, del papel e impresión de 8 manos de papel, las seis de Comunión y las dos de Confesión, de molde, para el gasto de la dicha iglesia*» (16).

En cuanto a los almanaques-calendarios impresos por *Joseph Copado* tenemos noticias gracias a uno que encontramos en el Archivo Histórico Provincial de Jaén y que nos sirvió de base documental para un artículo que publicamos en el *Diario JAÉN* el día 9 de enero del año 1994, al que remitimos a todos los interesados en este tema.

(16) ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. Sección Órdenes Militares. Legajo 45.507.

Afortunadamente, la imprenta giennense de *Joseph Copado* no desapareció con su muerte, pues tenemos constancia documental de que sus hijos continuaron ejerciendo este noble arte en la capital del Santo Reino durante el siglo XVIII.

De 1671 a 1676 acompañó al impresor *Joseph Copado* en las labores de imprenta *Manuel González de Ayala*, que, a veces, también aparece designado en los documentos de esa época con el calificativo de «*escritor de libros*».

Sin embargo, sabemos que tuvo abierta una imprenta en la ciudad de Jaén en la calle las Moscas sita en la collación de San Juan.

Para todo lo relacionado con este impresor y escritor de libros remitimos al artículo «*MANUEL GONZÁLEZ DE AYALA: UN ESCRITOR DE LIBROS EN EL JAÉN DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII*» inserto en nuestro trabajo «*Vida y Mentalidades en el Jaén del siglo XVII*» que está en prensa para su pronta publicación.

Concluimos esta aproximación histórica sobre una parte importante del mundo de la imprenta en la ciudad de Jaén diciendo que, a la luz de lo que en los documentos notariales, en los de los Cabildos eclesiásticos y civiles y en otros de diversa índole hemos podido ver, no todo fue *decadencia* en lo referente a la imprenta giennense en la centuria de 1600 a 1700, sino que hubo momentos de *apogeo* que motivaron un crecimiento notable en las ventas de resmas de papel a vecinos del Reino de Jaén y a otros de poblaciones foráneas tan importantes como Sevilla o Málaga; y así mismo que en estos años de apogeo se produjo en las imprentas de Jaén una edición de libros bastante parecida a las que se hicieron entonces en ciudades con tanta tradición impresora como Sevilla, Alcalá de Henares o Valladolid, lo que nos puede dar una idea aproximada de lo que fue el mundo de la imprenta en la ciudad de Jaén en los años del siglo XVII que hemos calificado en este trabajo como años de apogeo.